

les tienen que sujetarse los tepiqueños para ver realizados sus deseos. Por ahora solo llamaremos la atención del Sr. Arantave sobre esta máxima cuya claridad é importancia saltan á la vista: el pueblo no puede ejercer su soberanía sino por medio de las leyes, porque de otra manera se engendraría el caos y nos veríamos envueltos en la más completa anarquía, bajo cuyo imperio no puede ser posible ni el sistema federativo ni cualquiera otra forma de gobierno.

## ARTICULO IV.

\*

El periódico que ve la luz pública en la cabecera del 7.º canton, y que es órgano de la jefatura política del llamado Distrito militar, desde que empezó á ocuparse de la cuestion de Tepic, ha estado escrito no solo con vehemencia, sino con acritud, llegando hasta el extremo de insultar al Gobierno del Estado, á pesar de que su redactor se jacta de ser respetuoso á las autoridades y comedido y decente en sus artículos. Para que no se nos tache de apasionados ó de faltos de veracidad, pueden, los que gusten de nuestros lectores, consultar el artículo 1.º del citado periódico, cuyo título es: "Reincorporacion à Jalisco del Distrito militar de Tepic," publicado el dia 4 de Julio, mucho ántes que nosotros publicáramos nuestros artículos sobre la misma materia, que fueron originados por aque-

llos, y verán como no faltamos á la verdad al asegurar que nuestro colega de Tepic está redactado de una manera inconveniente, ajena al carácter oficial que tiene, y que en sus editoriales lo que ménos campea es el decantado respeto á las autoridades, de que tanto alarde hace el autor de dichos editoriales. O ¿acaso el Gobernador del Estado no es autoridad, y solo merece respeto el señor jefe político de Tepic? ¿Será, por ventura, indigno de la respetabilidad el poderoso y rico Estado de Jalisco? ¿Merece mayores deferencias uno de sus cantones que todo el Estado? Nosotros creemos que tanto el señor Gobernador de Jalisco como el señor jefe político de Tepic, son autoridades que deben verse con respeto, sin que obste la circunstancia de que un Gobernador es de más categoría que un jefe político, y un Estado de mayor representacion política y social que un canton. Siendo esto así, ¿por qué tiene dos medidas el periódico oficial que nos ocupa? ¿Por qué apetece las consideraciones solamente para el señor jefe político de Tepic, y las niega al señor Gobernador del Estado? ¿Cur tan varie?

El estilo del periódico oficial de Tepic ha subido cada dia más de tono, hasta un extremo tal que raya en insolencia; sus artículos, llenos de hiel, respiran ódio hácia el Gobierno de Jalisco y hácia nosotros, porque nos atrevemos á defender á ese Gobierno atacado con rudeza inusitada por el precitado periódico oficial.

Nosotros, que no queremos descender al terreno

en que se halla nuestro colega de Tepic, lo dejamos en toda su destemplanza, le abandonamos los lauros literarios que jamás ambicionamos, y le dejamos en pacífica posesion del *estilo decente, pulcro y caballeroso que ha tomado*; pero eso sí, en medio de nuestra rudeza, con nuestras pobres producciones que no pueden competir con las sublimes y profundas de nuestro colega tepiqueño, sostendremos siempre los derechos vulnerados de Jalisco y volveremos por la honra de su Gobierno; esto haremos á pesar de que arrostreamos las iras de aquel periódico, y de que seamos el objeto de sus enconos. Pero hagamos á un lado la paja y vayamos directamente al grano; prescindamos del estilo y de la manera con que esté escrito el periódico oficial de Tepic, que es materia de poquísima importancia, y volvamos á tocar de lleno nuestro asunto.

\*\*

Tomando siempre por modelo á nuestro colega tepiqueño, seguimos raciocinando así: "La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo: todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio; es así que la Constitucion de 1857 es la manifestacion *más genuina* de la voluntad del pueblo; luego todas sus prescripciones deben considerarse como emanadas de la soberanía popular. Es así que la misma Constitucion, en sus fracciones II y III del art. 72, dá los preceptos que deben cumplirse en la ereccion de nuevos Estados; luego los territorios que como Te-

pic quieran erigirse en Estado, deben someterse ántes á esas prescripciones; luego la soberanía popular de quien dimanen los mandatos contenidos en aquellas fracciones, ~~que~~ *quiere que Tepic, para que sea erigido en Estado, dé cumplimiento á la Constitucion en lo que concierne al art. 72 (fracciones ya citadas). Mientras que Tepic no cumpla con estos requisitos constitucionales, no puede ser elevado á la categoría de Estado; y mientras que esto no se verifique, debe estar regido el 7.º canton por las leyes de Jalisco.*

Como complemento á las reflexiones citadas, no nos parece inoportuno volver á repetir lo que ya hemos dicho otra vez; y para que seamos más explícitos, *recalcamos* las siguientes palabras: Jalisco no se opone á que Tepic se convierta en Estado independiente; pero sí quiere que se cumplan las leyes de la materia, y que ~~se~~ *mientras Tepic no se declara Estado, debidamente, de una manera constitucional, se reincorpore á Jalisco, á quién pertenece constitucionalmente.* ~~que~~ *Tepic se hará ó no Estado nuevo por el Soberano Congreso de la Union; esto no incumbe resolver á Jalisco; pero sí le importa que se respeten sus derechos, que se cumpla la Constitucion, para lo cual es necesario que Tepic vuelva á Jalisco; porque, lo volvemos á decir y lo diremos siempre, ~~se~~ no existe ningun artículo constitucional, ninguna ley que ordene que mientras una fraccion de un Estado que trata de independerse, formando nueva entidad federativa, no se erije en Estado convenientemente, permanezca separado*

del Estado de que forma parte, bajo el pretexto de que está pendiente en la Cámara federal la resolución de sus pretensiones. Si existe algún artículo constitucional contrario á nuestro aserto, puede presentarlo cuanto ántes nuestro colega para confundirnos; pero no, no lo presentará, porque no existe. No nos arguya con el célebre acuerdo de 7 de Agosto de 1867, porque ese acuerdo *ni siquiera es ley, y aun cuando fuera realmente ley, estando en abierta pugna con la Constitución, sería nula y de ningún valor;* máxime cuando el Plan de Tuxtepec ha prometido solemnemente observar la Constitución, vulnerada con aquel acuerdo.

Hechas las anteriores explicaciones, ¿se desconocerán todavía las razones que hemos tenido para extrañar que haya quien ponga en duda los derechos que tiene Jalisco á la reincorporación de Tepic?

## ARTICULO V.

No encontrando el periódico oficial de Tepic ningún artículo en la Constitución que faculte á los cantones de un Estado á separarse de él cuando mejor les plazca y sin observar ántes ciertos requisitos legales, inventa un principio constitucional asaz original. Dice nuestro colega que hemos olvidado citar entre los documentos de que nos hemos ocupado, un documento tan notable como aquellos: el decreto de 7 de Agosto de 1867 que

declaró Distrito militar á Tepic, y otro que es de mayor valor aún, que dice:

“La posesion continuada y no interrumpida, causa ejecutoria.”

Por lo que toca *al acuerdo y no decreto* de 7 de Agosto de 1867, hemos dicho lo suficiente para demostrar que es opuesto á la Constitución, y, por lo mismo, nulo. Por lo que concierne al nuevo principio constitucional de que hace mérito nuestro colega de Tepic, diremos que solo á un extranjero que ignora nuestras leyes pudo haberle ocurrido sobreponer los hechos al derecho, que es ciertamente á lo que equivale la peregrina teoría que acaba de fundar. No, en la República mexicana, á pesar de los partidarios de los hechos consumados, se profesa un grande respeto al derecho. Nuestro Código fundamental no se ocupa de otra cosa que de afianzar en bases sólidas é incontrovertibles, las sagradas prerogativas del derecho. Por tanto, esta máxima: “la posesion continuada y no interrumpida, causa ejecutoria,” que tiene aplicación en la práctica forense en casos especiales, no tiene absolutamente ninguna en derecho constitucional. Ni podía ser de otra manera; porque si bien es cierto que los individuos pueden algunas veces prescindir de sus derechos abdicándolos, un Estado jamás puede hacerlo sin acabar con su autonomía, sin destruirse por completo. La doctrina que encierra la máxima adoptada por el periódico oficial de Tepic, no solo es subversiva en materia constitucional, sino que es además absur-

da, porque constituye un gravísimo atentado contra la soberanía de los Estados, porque viene, en fin, á santificar el detestable derecho de *conquista*. No, la usurpacion del terreno de un Estado por otro Estado, ó por la Federacion, jamás será lícita ni valedera por más que trascurren los años.

Pero no solamente no debe admitirse en derecho constitucional que la posesion continuada y no interrumpida causa ejecutoria, lo que como hemos probado, es un solemne disparate, sino que además, ni ese disparate puede invocar en su favor el periódico oficial de Tepic. ¿De dónde ha sacado, en efecto, que ha habido en Tepic una continuada y no interrumpida posesion de independencia?

Para que vea nuestro colega que está muy errado en sus asertos, debemos ante todo hacer algunas observaciones.

Pregunta nuestro colega al terminar el primer artículo que bajo el título de "El Estado de Jalisco" publicó el día 8 del pasado: "¿Ha sido interrumpida la posesion de la independencia de Tepic?"

En primer lugar contestamos esa pregunta, diciendo que sí ha sido interrumpida la posesion de esa independencia. ¿Pues qué, acaso es independiente Tepic? No, porque legalmente depende de Jalisco, y anticonstitucionalmente depende de la Federacion, puesto que el jefe político de Tepic es nombrado por el Ejecutivo de la Union, á cuya autoridad está sujeto en el ejercicio de sus funciones. ¿Dónde está, pues, esa independencia de Tepic? Si no existe esa independencia, ménos puede existir su posesion. La cosa es clarísima.

En segundo lugar, preguntamos á nuestra vez: ¿qué quiere decir el periódico oficial con esa no interrupcion de posesion de la independencia de Tepic?

¿Acaso dá á entender que Jalisco ha consentido en que Tepic permanezca separado?

Se engaña nuestro colega si tal cosa quiso decir, porque Jalisco ~~ni~~ *ni un solo momento ha dejado de gestionar por la reincorporacion de Tepic, desde que éste fué declarado distrito militar.* En consecuencia, ni un solo momento ha dejado de oponerse á la separacion de Tepic, interrumpiendo, por lo mismo, esa posesion de que habla nuestro colega. Si en lo contencioso no tiene lugar la posesion continuada y no interrumpida de un objeto cuando su dueño no ha dejado de reclamar sus derechos, aun cuando haya sido despojado de ese objeto, ménos ha de tener lugar en asuntos constitucionales, en los cuales nunca caducan los derechos. Es, pues, una verdad incontestable que, à pesar de la inmensa latitud que dá el periódico de Tepic á la posesion continuada y no interrumpida, de nada le sirve para sostener la separacion de Tepic, ~~puesto~~ *puesto que no ha habido esa posesion continuada y no interrumpida, en el hecho mismo de que Jalisco nunca ha dejado de reclamar sus derechos.*

Desde que Tepic fué declarado distrito militar, el gobierno del Estado se ha dirigido al de la Union protestando contra semejante escándalo y pidiendo con vivas instancias, como era de su deber, que se diera á Jalisco la debida reparacion

por semejante ultraje. En el año de 1873 el Sr. Vallarta se dirigió al gobierno del Sr. Lerdo pidiendo que dejara á Jalisco en aptitud de nombrar en Tepic autoridades administrativas y municipales mientras terminaba la campaña emprendida sobre la Sierra de Alica, en cuyo caso concluiría la reorganizacion de aquel canton. Esta pretension tan justa de Jalisco fué desechada, y continuaron en el 7.º canton los abusos que se habian engendrado con el establecimiento del distrito militar.

Cuando el Sr. Camarena se encargó del Poder Ejecutivo de Jalisco, se propuso reivindicar los derechos del Estado y tuvo especial empeño en gestionar la reincorporacion de Tepic á Jalisco. A ello tendieron sus esfuerzos, los cuales no habian sido estériles, pues dieron por fruto que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado tomara el participio que debia naturalmente tener en los asuntos judiciales de Tepic, terminando así uno de los grandes males que aquejaban á los habitantes de aquel canton: las gestiones del Gobierno dieron tambien por resultado que el Gobierno Supremo de la República se penetrara de la justicia que tiene Jalisco al pedir la reincorporacion de Tepic, y que coadyuvara á ese pensamiento, preparando y llevando á cabo de una manera insensible, pero no ménos segura, la reincorporacion de Tepic á Jalisco. Llamamos la atencion de nuestro colega tepiqueño sobre las palabras que explican la conducta del Gobierno del Estado, que comprueban que no ha

permanecido cruzado de brazos, como se supone por álguien, ante la situacion anómala de Tepic, viendo tranquilo la desmembracion de una parte del territorio de Jalisco. Estas palabras demuestran igualmente que ~~no~~ *no ha existido esa posesion continuada y no interrumpida de que habla nuestro colega, porque ha sido sin cesar combatida por el Gobierno de Jalisco.* Hé aquí nuestras palabras:  El Gobierno de Jalisco, si no ha publicado sus gestiones acerca de la reincorporacion de Tepic, sí se ha dirigido en lo confidencial y por medio de comunicaciones oficiales al Gobierno de la Union, y de acuerdo con los Ministerios de justicia y gobernacion habia seguido una política prudente y conciliadora en este punto, á fin de que la reincorporacion dicha se efectuara insensiblemente y sin que se resintieran intereses de nadie. De acuerdo con los mismos Ministerios, hizo el Gobierno del Estado cuanto pudo para que el Supremo Tribunal volviera á conocer de los negocios de Tepic, lo cual consiguió por el patriotismo de que se halla animado el Tribunal de Justicia, que hizo desaparecer todas las dificultades. ~~Se~~ A su tiempo publicaremos los documentos que acreditan la verdad de lo que hemos dicho; por ahora solamente manifestaremos que si el Gobierno de Jalisco no los habia publicado, habia sido llevado de las consideraciones de que hemos hecho mencion y estando de acuerdo con el gobierno general, por conducto de los Ministerios de gobernacion y de justicia. Jalisco, por otra parte, no ha

bia tenido motivo alguno de queja, pues se habian cumplido fielmente las promesas que se le hicieran; pero desde que el Gral. Escudero se hizo cargo de la jefatura política de Tepic, la escena cambió enteramente de faz. Se suscitaron de nuevo las dificultades á la reincorporacion de Tepic, se pusieron tropiezos á la accion del Gobierno en aquel canton y no solamente se desprecia su autoridad hasta el extremo de no hacer caso de su convocatoria y de no publicarla; sino que además, contra todo derecho, una autoridad incompetente como es el jefe político de Tepic, se abrogó facultades que no tiene, dando una convocatoria á todas luces ilegal.

Viendo el Gobierno de Jalisco que se habia paralizado esa marcha tan prudente como eficaz hácia la reincorporacion que se estaba verificando, y que se acababan de reanudar las relaciones entre México y Estados-Unidos, que era el principal motivo que habia abstenido al Gobierno de dar publicidad á sus reclamaciones, dirigió al Gobierno Supremo de la República su nota de 28 de Mayo último.

Nos hemos alargado demasiade en este artículo, y no queriendo cansar más la atencion de nuestros lectores, terminamos por ahora, prometiendo continuar desarrollando la misma materia en los artículos subsecuentes.

## ARTICULO VI.

\*

Dijimos en nuestro número anterior, que Jalisco nunca ha consentido en la segregacion de Tepic. Diremos más todavia: aun cuando Jalisco consintiera en dicha separacion, seria nula, puesto que ningun Estado puede desprenderse de alguna porcion de su territorio, sin acabar con su autonomia; y  por lo mismo las autoridades de los Estados jamás tienen facultad para consentir en la desmembracion de sus respectivos Estados; y si tal consentimiento dan, traicionan sus conciencias y dejan de cumplir sus más sacrosantos deberes, haciéndose dignos de la execracion universal.  ¿Cuál es, pues, el camino que debe seguirse para obtener de un Estado que se desprenda de una parte de su territorio sin que se hiera su autonomia y sin que sus autoridades incurran en la indignacion pública? Ya lo señala la Constitucion, y nos hemos ocupado de este punto tantas veces, que es ocioso insistir en él. Basta á nuestro intento que fijemos la atencion de nuestros lectores sobre esta circunstancia muy importante;  Jalisco ni ha consentido, ni consentirá, ni puede consentir nunca en la segregacion de Tepic, INTERIN NO se observen las prescripciones constitucionales referentes á la ereccion de nuevos Estados. 

Pero hay más todavia. Dice el periódico oficial de Tepic, lo siguiente: “¿Dejé Jalisco volun-

tariamente de ejercer autoridad en el Distrito militar de Tepic?

“Indudablemente nó; dejó de ejercer el mando porque su impotencia para dominar á las fuerzas de Lozada ocasionó lo lanzaran del territorio.... ¡Y hoy tiene la candidez de alegar sus derechos....!”

El párrafo que acabamos de copiar, á la vez que demuestra la insolencia con que trata el periódico oficial de Tepic á Jalisco y á su Gobierno, prueba la verdad de lo que asentamos en nuestro primer artículo: la historia está para demostrar con cuánta verdad habla el Sr. Camarena en su nota y para dar el más completo mentis al periódico oficial de Tepic. Tiempo es ya de que demostremos los errores históricos de que está plagado nuestro colega, y á esto tenderá nuestro artículo presente.

\*\*\*

Es falso que la impotencia de Jalisco ocasionó que las fuerzas de Lozada lo lanzaran de Tepic. Para probar esa falsedad haremos en compendio y á grandes rasgos un relato de los acontecimientos que no conoce el periódico oficial de Tepic, cuyo redactor, sin duda por la urgente necesidad que tenia de salir de Cuba violentamente para Estados- Unidos, no pudo recabar del señor su hermano los datos necesarios para conocer bien la historia de México y de Jalisco en particular. Perdonen, pues, nuestros lectores que les traigamos á la memoria hechos pasados, cuya narracion nos es necesaria.

No fué el deseo de independer á Tepic de Ja-

lisco lo que obligó á Lozada á levantarse contra el Gobierno; otros fueron los móviles que impulsaron su rebelion: la ambicion más desmedida, el instinto de rapiña en su más feroz desarrollo: tales fueron las causas que decidieron á Lozada á sublevarse. Lozada no fué un hèroe que peleó por la libertad de su pueblo, fué bandido que lo oprimió con mano férrea, y en mala hora se le ha ocurrido al periódico oficial de Tepic presentarnos á Lozada como al libertador de Tepic, como al protagonista de una leyenda caballeresca. Sépalo bien el periódico oficial de Tepic: solo los bandidos pueden hacer alianza con la causa lozadeña, y, ¡tristeza nos causa que un periódico oficial, por la ignorancia de su redactor, venga á estampar frases que den lugar á creer que se santifican los atentados de Lozada, quien no pasó de ser un criminal de la peor calaña!

Los hechos pasaron de la manera siguiente: Lozada, que empezó su carrera por ser salteador de caminos, queriendo eludir la persecucion de las autoridades y apoyado por esos malos políticos que nunca faltan, quiénes atraen á su causa á la gente más corrompida para que coadyuve á sus pretensiones, y por algunas personas que amantes del metálico intentan medrar á la sombra de una revuelta, así como por alguna casa prepotente que á sus intereses convenia la rebelion de Lozada, se declaró éste partidario decidido del partido absolutista; con el carácter de reaccionario se lanzó Lozada á la lucha, y no con el fin de independer á Tepic de Jalisco. Desconoció no solamente al Gobierno de

Jalisco, sino tambien al Gobierno general, puesto que *no era una revolucion local la que provocara Lozada, sino el cambio de las instituciones.*

Es, pues, una falsedad histórica asegurar que desde 1859 haya Tepic desconocido únicamente á la soberanía del Estado, despues que éste fué impotente para reducirlo al orden; porque, lo hemos dicho ya, en lo que ménos pensó Lozada fué en separar simplemente á Tepic de Jalisco; su insurreccion tuvo por fin subvertir los principios democráticos, estableciendo sobre sus ruinas el sistema conservador.

El Estado de Jalisco mandó sus tropas al 7.º canton, con objeto de batir à Lozada y á los suyos, quienes so pretexto de una bandería política cometian crímenes inauditos, arruinando las propiedades, ensangrentando y talando los campos y sembrando el espanto en el ánimo de los ciudadanos inermes. Lozada que comprendió que no podia resistir à las fuerzas del Estado, y que su ruina era inevitable, quiso engañar al Gobierno sometiéndose aparente mente á su autoridad; pero el Gobierno, que se penetró de las miras de Lozada y que vió claramente que D. Fernando García de la Cadena, comisionado de aquel, solo procuraba entorpecer la persecucion que se le iba á hacer à Lozada, no dió crédito á las promesas de obediencia que hacia el Ayuntamiento de Tepic con fecha 8 de Enero de 1861 (Documento núm. 1) y emprendió la campaña sobre la sierra de Alica, poniéndose el C. Ogazon, Gobernador del Estado, al frente de las fuerzas expedicionarias.

En Marzo de 1861 *fué derrotado Lozada* en la sierra, y á consecuencia de esta derrota volvió Tepic al orden constitucional y fué regido por autoridades legítimas nombradas debidamente. (Documentos núms. 2, 3, 4 y 5.)

Como Lozada volvió á formar nuevas gavillas, y proclamando el Plan de Tacubaya amagaba á Tepic, el Sr. Ogazon emprendió de nuevo en Noviembre de 1861 una campaña sobre Lozada. Estando en ella llegó la intervencion, y à pesar de la crítica situacion porque atravesó entónces la República, léjos de abandonarse la campaña se proseguia con mayor actividad. Lozada fué perseguido hasta los puntos más impenetrables de la sierra, hasta sus últimos atrincheramientos; y vencido en todos los combates que se libraron, viéndose perdido Lozada, *propuso los convenios de Pochotitan* que diéron por terminada la campaña, *dejando restablecido el orden contitucional en todo el canton de Tepic.* (Documento núm. 6.)

Más tarde, cuando los invasores penetraron en el país y conoció Lozada que la atencion de los Gobiernos general y del Estado estaba ocupada en defender la independenciam nacional, vió la oportunidad de rebelarse otra vez y violó pérfidamente los convenios de *Pochotitan*.

La lijera y sencilla narracion que hemos hecho de los acontecimientos de Tepic, patentiza los errores históricos en que ha incurrido el periódico que nos ocupa. Por esa narracion se prueba que es falso que en 1859 se hubiera limitado Tepic á des-

conocer las autoridades locales del Estado y la soberanía particular del mismo, puesto que entonces Lozada trató de conculcar la Constitución, las leyes de Reforma, las instituciones, en fin; *que es falso que el Gobierno del Estado haya sido impotente para batir á Lozada*, pues Jalisco siempre venció á este bandido y las fuerzas del Estado lo derrotaron en todos los encuentros que con él tuvieron. Si admitió el Gobierno de Jalisco los convenios de Pochotitan propuestos por Lozada, fué con objeto de aprovechar las tropas del Estado que estaban distraídas en Alica, en la guerra con el invasor extranjero.  Es falso, por último, que Tepic haya estado sustraído de la obediencia de Jalisco desde 1859, porque sin contar, como no debe contarse, la época de la reacción, que terminó para Jalisco en 1860; ya en principios de 1861 se nombró el jefe político de Tepic por el Gobierno de Jalisco, y el orden constitucional fué un hecho para aquel cantón, especialmente en 1862, hasta que aprovechando Lozada la crítica situación en que se encontró la República con la intervención francesa, proclamó nuevamente la insurrección. 

Si el redactor del periódico oficial de Tepic hubiera conocido todos los sucesos que hemos referido, no hubiera incurrido en tantas falsedades como se registran en sus artículos; y lo que más nos extraña es, que el señor general Escudero no le haya dado informes sobre esta materia, pues si no nos engañamos, *militó por aquel tiempo bajo las órdenes del señor general Ogazon*, y pudo por lo mismo,

saber, si no lo presenció, *que Jalisco no fué impotente ante las chusmas de Lozada, á quien varias veces venció.*

Al terminar nuestros artículos publicaremos los documentos que comprueban lo que hasta aquí hemos dicho.

## ARTÍCULO VII.

El caballo de batalla del periódico oficial de Tepic, es el famoso acuerdo de 7 de Agosto de 1867. De él se vale para combatir nuestros argumentos y sostener á todo trance que Tepic es independiente de Jalisco; pero ¡admírense nuestros lectores! El redactor de aquel periódico *no conoce ese acuerdo y llega á tal extremo su ignorancia sobre este punto*, que no sabe si la disposición del Gobierno general que declaró Distrito militar al 7.º cantón, es acuerdo ó *decreto-ley* como él la llama en esa fraseología chusca que revela la confusión que aquel escritor hace de nuestras disposiciones legales; y deja traslucir las reminiscencias que tiene del régimen monárquico á que perteneció allende los mares, ántes de perder el tratamiento de Usia. Para que el periódico oficial de Tepic conozca ese acuerdo y vea cuán errado está apoyándose en él, lo insertamos en seguida. Dice así:

“Departamento de gobernación.—Sección 1.ª  
—Se ha impuesto el ciudadano Presidente de la República de las dos actas levantadas en la ciudad